



RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [sistemas de identificación electrónica](#) admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

(1) La representación deberá acreditarse aportando la siguiente documentación:

(1.a) Personas físicas.

- Poder notarial a favor del representante.
- Con posterioridad a la presentación de la reclamación, podrá designarse representante mediante declaración en comparecencia personal en las dependencias municipales. Para ello, podrá solicitar cita previa a través del número de información telefónica 010 o a través de la página web municipal www.madrid.es/citaprevia, a cuyo efecto representante y representado deberán acudir a las dependencias municipales aportando originales de los documentos de identidad de ambos.
- Apoderamiento mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración pública competente.
- Si se actúa en representación de persona declarada incapaz, copia de la resolución judicial firme de incapacitación.
- Si se actúa en representación de menores de edad copia del libro de familia o resolución administrativa o judicial firme determinante de la patria potestad.

(1.b) Personas jurídicas. Poder notarial a favor del representante.

(1.c) Compañías aseguradoras.

Si la compañía aseguradora reclama en representación de su asegurado:

- Poder Notarial del interesado a favor del Letrado representante de la Compañía de Seguros, o acreditación de la representación mediante declaración en comparecencia personal solicitando cita previa a través del número de información telefónica 010 o a través de la página web municipal www.madrid.es/citaprevia. Al acudir deberán aportar, representante y representado, originales de los documentos de identidad de ambos, o Apoderamiento mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración pública



RECLAMACIÓN DE
RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL
Instrucciones

competente.

Si la compañía aseguradora reclama por subrogación en los derechos de su asegurado:

Cláusulas de la Póliza del Seguro o disposiciones legales que autoricen a esa Entidad para resarcirse y subrogarse en cuanto a los daños objeto de la reclamación:

- Justificación que acredite la subrogación, para lo cual podrán aportarse cualquiera de los documentos más abajo relacionados, advirtiendo que NO serán admisibles las impresiones de consultas realizadas a bases de datos de la entidad aseguradora:
 - a. Factura emitida a nombre de la aseguradora, en la que consten las cantidades pagadas por dicha Entidad, expresando separadamente los diferentes conceptos abonados, debiendo aportar la documentación acreditativa del abono de la misma.

O bien:
 - b. Justificación emitida por la entidad bancaria que haya ordenado la transferencia, donde consten las cantidades abonadas y los nombres del ordenante y del beneficiario de la misma.

O bien:
 - c. Finiquito debidamente firmado por el asegurado, donde se haga constar la cantidad recibida.

(1.d) Comunidades de propietarios.

- Si suscribe la reclamación el Presidente de la Comunidad de Propietarios, copia del Acta correspondiente a la elección del mismo y acuerdo de la Junta para ejercitar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Si suscribe la reclamación el Administrador de la Comunidad de Propietarios, copia del Acta correspondiente a la designación del mismo, así como autorización del Presidente de la Comunidad de Propietarios y acuerdo de la Junta para ejercitar la presente reclamación. Deberá acompañar asimismo copia del Acta correspondiente al nombramiento del Presidente.

(2) Indique numeración de la vía pública o cualquier otra identificación que permita reconocer el emplazamiento, aportando croquis y/o fotografías, si fuera posible.

(3) Deberá aportar copia del acto administrativo o resolución judicial que deja sin efecto el acto recurrido.

(4) Medios de prueba: la carga de la prueba de los hechos objeto de reclamación, de las lesiones y/o daños producidos y de la relación de causalidad entre unos y otros corresponde al reclamante. A tales efectos, podrá aportar cuantas alegaciones, testimonios, documentos o informes considere necesarios y proponer los medios de prueba que considere oportunos, además de los ya previstos en las presentes instrucciones.

(5) Lesiones personales. Aportar la siguiente documentación, según los casos:

- Partes de baja y alta por incapacidad.
- Informe de alta médica.
- Informe de urgencias del centro donde hubiera sido atendido el reclamante.
- Informes de alta de rehabilitación (en caso de tratamiento de rehabilitación, deberá aportarse informe de facultativo que lo prescriba).
- En el caso de que se aporte informe médico pericial, deberán acompañarse los informes médicos acreditativos de los tratamientos que se mencionen en el mismo.

(6) Daños materiales. Aportar la siguiente documentación, según los casos:

- Factura emitida con los requisitos legamente previstos con desglose de sus distintos conceptos.
- Presupuesto de reparación, con desglose de sus distintos conceptos.
- Informe pericial.

(7) Daños o pérdidas económicas. Aportar la siguiente documentación:

- Evaluación económica de las cantidades reclamadas, aportando justificantes acreditativos que cuantifiquen los daños o pérdidas económicas.

(8) Daños en vehículos. Aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo dañado.
- Fotocopia de la tarjeta de inspección técnica de vehículos en vigor en la fecha de los hechos que motivan la reclamación.
- Fotocopia del permiso de conducir en vigor del conductor del vehículo en el momento de los hechos que motivan la reclamación.
- Copia de la póliza de seguros del vehículo en el momento de los hechos y recibo de abono de la prima del momento del siniestro

(9) Baja vehículos. Aportar la siguiente documentación:

- Si tras los daños producidos el vehículo no hubiese sido reparado, deberá aportar fotocopia del justificante de baja expedido por la Dirección Provincial de Tráfico que corresponda.

(10) Compañía aseguradora. Aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la póliza de seguros del vehículo dañado.
- Fotocopia del recibo de pago de la prima de anualidad correspondiente al momento de los hechos que motivan la reclamación.

(11) Franquicia. Aportar la siguiente documentación:

- Factura de la franquicia a nombre del asegurado.

(12) Daños en inmuebles. Aportar la siguiente documentación:

- Propietarios: nota simple informativa del Registro de la Propiedad actualizada acreditativa de la condición de propietario del reclamante.
- Arrendamientos: copia del contrato de alquiler acreditativo de la condición de arrendatario del reclamante. Si la reclamación se refiere a daños en el continente del inmueble arrendado, además será necesario adjuntar autorización del propietario para efectuar la reclamación y DNI de ambos.

(13) Las reclamaciones de responsabilidad patrimonial por importe superior a 15.000 € requerirán dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 f) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, razón por la cual debe determinarse, de forma aproximada, la cuantía de la indemnización solicitada.



RECLAMACIÓN DE
RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL
Instrucciones

(14) Deberá aportar copia/s de el/los justificante/s de el/los pago/s realizado/s.

(15) Deberá aportar copia/s de la/s reclamación/es.

(16A) y (16B) El citado consentimiento se requerirá a fin de verificar los hechos, circunstancias y datos alegados en la reclamación de responsabilidad patrimonial. En caso de no prestar el citado consentimiento, no podrá comprobarse la veracidad de los mismos, pudiendo considerarse no probados si la documentación incorporada a la reclamación resultase insuficiente a tales efectos.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

TRATAMIENTO	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
Responsable	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO
Finalidad	<p>Satisfacer los daños y perjuicios ocasionados a los ciudadanos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos municipales y resolver reclamaciones de responsabilidad patrimonial e informar a los interesados sobre la tramitación de sus solicitudes.</p> <p>Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución del procedimiento judicial tramitado para la resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, por fines de archivo en interés público, fines históricos o estadísticos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.</p>
Legitimación	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el cumplimiento de una obligación legal derivada del artículo 106 de la Constitución Española, con las Leyes 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el consentimiento de las personas interesadas, en el interés público y en el consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	<p>Otros órganos de la Administración Local: Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre; Artículo 89 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Órganos judiciales: Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (artículo 265); Artículo 24 de la Constitución Española.</p> <p>Compañías de Seguros: Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro.</p>
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Gestión del Patrimonio se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Gestión del Patrimonio en la calle Alcalá 45, 6º Planta, o a través de un correo electrónico dirigido a sgrespatrimonial@madrid.es o a través de la Sección Protección de datos personales de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en https://sede.madrid.es (Derechos de Protección de Datos).</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</p> <p>Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar</p>



RECLAMACIÓN DE
RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL
Instrucciones

	ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Delegado de Protección de Datos	Correo electrónico: oficprotecciondatos@madrid.es Dirección: C/ Montalbán, 1 - 28014 Madrid.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).